PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD EN LA ACAMPADA 26S

1. MARCO GENERAL Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.1. Ámbito de aplicación

En los casos de agresión sexual, acoso o situaciones similares, las actuaciones y los criterios para determinar una posible expulsión serán los establecidos en el *Protocolo de la Comisión de Cuidados*.

En los demás casos de violencia, hurto, robo u otras conductas que comprometan la convivencia y la seguridad de las personas en la acampada, se seguirá el procedimiento desarrollado en el presente protocolo.

1.2. Procedimiento general de actuación y expulsión

Cuando se produzca una situación que pueda justificar la expulsión de una persona del campamento, se seguirán los siguientes pasos:

1. **Separar a la víctima del acusado.** Localizarles en dos puntos distintos para poder tratar con ambos desde la tranquilidad, la privacidad y respeto de ambos. Así como poder tranquilizarles si se necesitase.
2. **Escucha a la víctima y a los testigos.** Se hablará con la persona afectada para conocer los hechos y, cuando corresponda, con las personas que hayan presenciado la situación.
3. **Comunicación de los hechos a la persona implicada.** Se hablará con ella y se le expondrá la información disponible.
4. **Escucha de su versión.** Se le permitirá explicar su contexto y su versión de lo ocurrido, con el objetivo de comprender las distintas perspectivas y esclarecer los hechos.
5. **Valoración y decisión.** Si se determina que la persona ha cometido una conducta que compromete la convivencia o la seguridad del espacio, se valorará la expulsión. Entre estas conductas se incluyen las agresiones verbales o físicas y el consumo o la venta de drogas cuando generen situaciones de conflicto o riesgo. Las agresiones sexuales y el acoso se abordarán conforme al protocolo específico de Cuidados.
   La decisión deberá contar con la aprobación de, al menos, dos personas coordinadoras de la Comisión de Mediación, siempre siguiendo el procedimiento de este protocolo para asegurar que no haya arbitrariedad. Asimismo, se realizará una valoración previa con la Comisión de Cuidados cuando existan circunstancias personales, de salud o de otra índole que puedan ser relevantes para determinar cómo intervenir, sin que ello suponga retrasar las medidas urgentes de protección.
6. **Comunicación de la decisión.** Una vez acordada la expulsión, se invitará a la persona a abandonar pacíficamente el campamento. Si no reconoce los hechos o se niega a marcharse, se intentará resolver la situación mediante el diálogo, sin poner en riesgo a las personas presentes.

7. **Actuación ante la negativa a abandonar el espacio.** Al tratarse de una plaza pública, no se recurrirá a la fuerza física para obligar a la persona a marcharse. Si la situación lo requiere, se solicitará ayuda a las autoridades competentes (policía, SAMUR, servicios sociales, recursos específicos de atención psicosocial…) y se aportarán las pruebas disponibles por los cauces adecuados.

1.3. Contraste de información y rumores

Cuando se reciba información sobre una posible agresión, un conflicto u otra conducta preocupante a través de rumores, terceras personas o fuentes externas, especialmente si la persona afectada no se encuentra en el campamento, será necesario contrastar la información con al menos dos fuentes diferentes antes de considerar que existen indicios suficientes para abordar los hechos con la persona señalada.

El objetivo es valorar la credibilidad de la información, evitar decisiones basadas exclusivamente en rumores y reducir el riesgo de acusaciones falsas.

Este contraste deberá realizarse con discreción, respetando la privacidad de las personas implicadas y evitando difundir información innecesaria. Si existe un riesgo inmediato para alguien, se adoptarán las medidas de protección necesarias sin esperar a completar el contraste. Estas son, separar víctima y agresor y llamar a la policía de ser necesario.

1.4. Atención y acompañamiento a la víctima

La persona afectada podrá acudir a la Comisión de Cuidados para recibir atención y acompañamiento.

Si desea hablar con alguien especializado en Promoción de la Igualdad, tanto en la Comisión de Mediación como en la de Cuidados hay personas con formación en Promoción de la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Se respetarán sus necesidades, sus tiempos y su voluntad, garantizando un espacio de escucha y evitando que tenga que relatar los hechos más veces de las necesarias.

1.5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

- La prioridad es garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que participan en la acampada.
- La acampada debe ser un espacio seguro. Se priorizará de forma rotunda la protección de las víctimas.
- Ante situaciones de violencia, agresiones, venta de artículos o drogas, peleas y otros comportamientos que comprometan la seguridad, se intentará mediar siempre que sea posible y seguro hacerlo.
- Si no es posible mediar o la situación supone un riesgo para las personas, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del espacio.
- En caso de duda o desacuerdo sobre la expulsión de una persona que pueda suponer un peligro, será necesario establecer un procedimiento para tomar una decisión colectiva que no comprometa la seguridad de la acampada.

2. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL O AGRESIONES PREVIAS

2.1. Recogida de información

Si la víctima se encuentra en la acampada y los hechos denunciados ocurrieron en el pasado, se hablará por separado con la víctima y con la persona acusada para conocer el contexto de la situación.

Se valorarán las siguientes cuestiones:

- La temporalidad de los hechos.
- El reconocimiento de lo ocurrido por parte de la persona implicada.
- La reparación de los daños y la responsabilidad asumida.
- La implicación de la persona en su proceso de cambio y reinserción.
- La seguridad y tranquilidad de la víctima dentro de la acampada.

2.2. Preguntas a la persona implicada

- ¿Reconoce lo ocurrido?
- ¿Existen otras situaciones similares que desconozcamos?
- ¿Es consciente del daño que ha causado?
- ¿Ha acudido a terapia o ha iniciado algún proceso de trabajo personal al respecto?

2.3. Preguntas a las personas de su entorno

- ¿Cómo se está comportando con las mujeres?
- ¿Habéis observado comportamientos similares o alguna otra situación preocupante?

2.4. Valoración y toma de decisiones

A. Si las respuestas son negativas o existen indicios de que no se ha asumido la responsabilidad

Si la persona no reconoce los hechos, no es consciente del daño causado o no muestra responsabilidad ni implicación en un proceso de cambio, se valorará su expulsión.

La acampada no es un espacio en el que las víctimas deban exponerse a situaciones de inseguridad para que otras personas aprendan. La prioridad es garantizar un espacio seguro y proteger a las víctimas.

B. Si las respuestas son positivas y existe reconocimiento de los hechos

Si la persona reconoce lo ocurrido, se dispone de toda la información relevante y existen indicios de responsabilidad y reparación, se informará a la víctima de la información recopilada.

Esta comunicación se realizará desde el equipo de Cuidados o Mediación, con sensibilidad y respetando sus necesidades.

A continuación, se valorará la siguiente cuestión:

- Una vez conocida la información sobre la persona implicada, ¿la víctima puede sentirse tranquila y segura con esa persona dentro de la acampada?

Si la respuesta es negativa, se procederá a la expulsión de la persona implicada.

Si la respuesta es positiva, se podrá valorar su permanencia en la acampada si la víctima está de acuerdo, manteniendo una especial atención y seguimiento de la situación.

Si la persona tiene tarjeta amarilla (es decir, tiene un primer aviso pero no está expulsado aún), esto incluye que no puede pertenecer a ninguna Comisión, esto se mantiene hasta final de la acampada. Aunque la víctima decida que está perdonado o reparado, igualmente la decisión de no participar en Comisiones, se mantiene.

2.5. Aparición de nueva información

Si, una vez tomada una decisión, aparece información nueva o se descubre que la persona implicada había ocultado información relevante, se revisará inmediatamente la decisión adoptada.

Si esta nueva información compromete la seguridad de la víctima o del espacio, se procederá a la expulsión inmediata.

2.6. Añadido al procedimiento de expulsión

Además de la información anterior en el punto 1.2, añadimos:

- Se le comunicará la decisión de forma clara.
- Se le indicará que no debe regresar a la acampada.
- Se organizará su salida del espacio.
- Si es necesario, una persona la acompañará hasta el metro o Cercanías y comprobará que accede al transporte.
- Se guardará un registro (sin nombre ni foto), sí con descripción, los hechos y las personas implicadas en la mediación para poder conocer cómo se ha actuado y poder acudir a estas personas en caso de que la persona intente volver a la acampada o existan dudas sobre la expulsión.

Se le explicará que la decisión se toma para proteger la seguridad de la acampada y de las personas que participan en ella, y que no debe regresar.

2.7. Si hay otra persona con la persona expulsada (en temas de agresiones sexuales)

Si, en el momento de la expulsión, la persona implicada está acompañada por otra persona, especialmente mujer (diferente a la víctima) y pensamos que puede ser vulnerable, primeramente se le separará del agresor y en un lugar apartado y privado se le informará del tipo de protocolo que se ha activado, sin decir en específico los hechos por la privacidad de la otra parte, para que pueda decidir libremente cómo actuar y si desea continuar con esa persona.

La información se transmitirá con cuidado, evitando presionarla o decidir por ella.

3. ACTUACIÓN ANTE PERSONAS VIOLENTAS O AGRESIONES DIRECTAS

Si se produce una agresión directa o una situación de violencia:

1. **Separar a la víctima y a la persona agresora**, siempre que pueda hacerse de forma segura.
2. **Atender y proteger a la víctima**, acompañándola a enfermería si lo necesita.
3. **Retirar a la persona agresora de la acampada** y evitar que continúe la situación de riesgo.
4. Si la persona se niega a salir y existe un peligro inmediato, priorizar la seguridad de todas las personas y solicitar ayuda a los servicios de emergencia cuando sea necesario.
5. No recurrir a la fuerza física salvo que sea imprescindible para evitar un daño inmediato (es decir, defensa propia) y siempre dentro de los límites legales y de seguridad. Evitar actuaciones que puedan agravar la situación.
6. Si es necesario documentar lo ocurrido, recoger información y posibles testimonios de forma segura y respetando la privacidad de las personas afectadas.

La persona que documente los hechos no debe ponerse en riesgo ni interferir en la intervención.

4. ACTUACIÓN ANTE ROBO, HURTO O LA VENTA DE ARTÍCULOS DE DUDOSA PROCEDENCIA

La acampada no es un espacio destinado a la compraventa de artículos.

Procedimiento

1. Si se comprueba que es un robo, se avisa directamente a la policía.
2. Si es hurto o existen indicios de que una persona está vendiendo artículos de dudosa procedencia, se le preguntará directamente por la actividad que está realizando.
3. Si se confirma el hurto o la venta, se le comunicará que esta actividad no está permitida en la acampada y se le dará una advertencia o tarjeta amarilla. Así como se deberá devolver dichos artículos a sus respectivos dueños si son de dentro de la acampada.
4. Si reincide, se procederá a su expulsión.

Es importante evitar que estas actividades comprometan la continuidad de la acampada o generen problemas legales para el conjunto del espacio.

5. ACTUACIÓN ANTE DROGAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD

Ante situaciones relacionadas con las drogas u otras actividades que puedan poner en riesgo a las personas participantes de la acampada o externas:

- Se intentará intervenir y mediar siempre que sea posible y seguro.
- Se priorizará la protección de las personas y la seguridad del espacio.
- Si la mediación no es posible o la situación supone un riesgo, se tomarán las medidas necesarias, incluida la expulsión cuando corresponda. Es decir, si pone en peligro a la gente de la acampada o el lugar. Si no pone en peligro, se le dará un primer aviso (tarjeta amarilla), con una segunda, será tarjeta naranja (se amenaza con expulsión) y una tercera es tarjeta roja (que significa expulsión). Esta expulsión deberá ser aprobada por los coordinadores de Mediación.
- Si existe peligro, se solicitará ayuda externa cuando sea necesario, como es el caso de la policía.

La prioridad es cuidar de la acampada y de las personas que la sostienen.

6. PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Las situaciones que afecten a personas en situación de calle deberán abordarse desde la Comisión de Cuidados, teniendo en cuenta tanto las circunstancias de la persona como la seguridad y las necesidades del conjunto de la acampada.

Se buscarán soluciones mediante el diálogo, la mediación y la valoración colectiva. Si existe un riesgo para otras personas, deberán establecerse medidas que permitan protegerlas sin perder de vista las circunstancias de la persona afectada. De hecho tenemos un equipo de voluntarios que trabajan específicamente con personas sin techo y son expertos en el tema.

Que durante el proceso siempre esté acompañada por alguien de su confianza, ya sea de su vida privada o que haya creado confianza estos días en la acampada. A falta de eso, alguien voluntarie de las asociaciones expertos en personas sin techo o Cuidados.

No obstante, aunque tengamos mucho cuidado con este colectivo, las líneas rojas no se permiten cruzar en ningún caso y se aplica la expulsión.

7. DESACUERDOS SOBRE LA EXPULSIÓN DE PERSONAS PELIGROSAS

Si no existe consenso entre coordinadores de Mediación sobre la expulsión de una persona cuya presencia pueda comprometer la seguridad de la acampada, se llevará a Asamblea de urgencia con Mediación y Cuidados.

En ningún caso el desacuerdo interno debe dejar a las personas afectadas sin protección. Se deberán valorar los riesgos, escuchar a las personas implicadas y priorizar la seguridad de quienes puedan estar en situación de vulnerabilidad. Si no, se tomarán decisiones de reorganización interna, como tutorizar al agresor para tenerle vigilado o reubicar la tienda de modo que estén ambas personas implicadas en puntos muy distantes de la acampada.

8. ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE DENUNCIA

Si una persona desea denunciar una agresión, contamos con una compañera abogada que puede ofrecer asesoramiento y orientación sobre el proceso de denuncia una vez realizada la primera intervención desde Cuidados o Mediación.

Se facilitará este acompañamiento respetando la voluntad de la persona afectada y sin presionarla para que denuncie.

La decisión de denunciar corresponde a la persona afectada. El acompañamiento y la protección no deben condicionarse a que lo haga.

En todo momento se contempla caso por caso analizando bien todas las circunstancias.

Queda por escrito que cualquier persona perteneciente a una de las comisiones de la Acampada por la Vivienda 26S que incumpla el presente protocolo, queda automáticamente expulsada de dicha comisión, y restringida de la participación en las otras.

Elaborado y aprobado (con consenso) por las Comisiones de Mediación, Cuidados y Legal de la Acampada por la Vivienda de Sol 26S.

08/10/2026